

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Guadalajara 2 de Abril de 1919.

El Gobernador-Presidente,
Diego Trevilla.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 66

Junta provincial de Subsistencias

Publicado en *Boletín oficial extraordinario* correspondiente al día 11 de Marzo último el Real decreto de 7 de dicho mes, reclamando declaraciones de subsistencias de los artículos que cita, en un plazo de quince días que vencieron el 27 del citado Marzo, y dadas instrucciones á los Sres Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos en Circulares de esta Junta, insertas en los *Boletines* de los días 21, 28 y 31 del próximo pasado mes para el más exacto cumplimiento del servicio en cuestión, se está en el caso de exigir á los Alcaldes morosos la multa de 25 pesetas diarias con que fueron conminados en la Circular publicada en el *Boletín* del día 28 del expresado mes de Marzo.

Por consiguiente, queda impuesta la multa de 25 pesetas diarias, á partir del día de la fecha del mes último á los Alcaldes que no han cumplido el servicio en cuestión, y que son los que se expresan en la relación siguiente.

Relación que se cita

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| Alarilla. | Marchamalo. |
| Albares. | Mazarete. |
| Albendiego. | Mesones. |
| Aldeanueva de Guadalajara. | Mochales. |
| Algar de Mesa. | Monasterio. |
| Alhóndiga. | Mondéjar. |
| Alique. | Morenilla. |
| Almonacid de Zorita. | Muriel. |
| Alocén. | Ocentejo. |
| Anchuela del Pedregal. | Olmeda de Cobeta. |
| Arbeteta. | Ordial (El). |
| Archilla. | Palancares. |
| Armallones. | Pareja. |
| Baides. | Pioz. |
| Berniches. | Piqueras. |
| Bustares. | Pobo de Dueñas (El). |
| Campillo de Ranas. | Poveda de la Sierra. |
| Canales del Ducado. | Pozo de Almoguera. |
| Canredondo. | Puebla de Beleña. |
| Cardoso de la Sierra (El). | Recuenco (El). |
| Caspueñas. | Renales. |
| Centenera. | Riba de Saelices. |
| Cerezo de Mohernando. | Ribarrredonda. |
| Cobeta. | Riofrío del Llano. |
| Codes. | Riosalido. |
| Cogolludo. | Romanillos de Atienza. |
| Colmenar de la Sierra. | Santiuste. |
| Condemios de Abajo. | Semillas. |
| Cortes de Tajuña. | Setiles. |
| Cubillejo de la Sierra. | Taragudo. |
| Escopete. | Tendilla. |
| Establés. | Tierzo. |
| Fuencemillán. | Tordelrábano. |
| Fuentelencina. | Tordellego. |
| Fuentsalz. | Torre Cuadrada de Valles. |
| Galápagos. | Torrevaldealmeidras. |
| Hontanares. | Torrejón del Rey. |
| Hontoba. | Torremocha del Campo. |
| Horna. | Torremocha del Pinar. |
| Huertapelayo. | Traid. |
| Laranueva. | Uceda. |
| Lebrancón. | Valdeconcha. |
| Loranca de Tajuña. | Valdesaz. |
| Maranchón. | Valdesotos. |

Valverde de los Arroyos. Villanueva de la Torre.
Villarejo de Medina. Zaorejas.
Villaviciosa de Tajuña. Zarzuela de Jadraque.

Núm. 67

Sanidad

Se halla paralizada la producción de vacuna en el Instituto Nacional, por carecer de terneras, y en consecuencia, este Gobierno no puede remitir por ahora, la que los Alcaldes le piden, que es mucha, por hallarse decretada en la provincia la vacunación obligatoria. En cuanto se pueda, se irán satisfaciendo los pedidos.

Guadalajara 1.º de Abril de 1919.

El Gobernador,

Diego Trevilla.

Núm. 62

Negociado 3.º - Accidentes del trabajo

El Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Accidentes del trabajo, en su capítulo 2.º y artículos del 4 al 26, determina la forma en que los patronos han de cumplir los preceptos de la ley al ocurrir un accidente, determinando de una manera clara, precisa y exacta, la forma y plazo en que han de darse los partes á la Autoridad municipal ó gubernativa, así como los documentos que han de acompañarse á los mismos.

Y como quiera que por las Alcaldías no se exige á los patronos el estricto cumplimiento de cuanto se dispone en los ya citados artículos, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios á fin de que, en la sucesivo, examinen con todo detenimiento los documentos que, relativos á accidentes del trabajo les sean presentados, no admitiendo aquéllos que no reúnan las condiciones debidas.

Las Alcaldías, una vez admitidos los documentos, los remitirán sin demora á este Gobierno.
Guadalajara 27 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Diego Trevilla.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Abastecimientos, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 6 del próximo mes de Abril, y á las veintitres horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El día 6 de Octubre próximo se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe á los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO.

El Ministro de Abastecimientos,
Leonardo Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración local.
Instruido el oportuno expediente en este Mi-

nisterio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios maestros con residencia y ejercicios en la ciudad de Guadalajara, en nombre de los demás de la provincia, contra el presupuesto formado por la Diputación provincial para el ejercicio de 1919-20, que no incluyó la cantidad necesaria para pago de aumento gradual de sus sueldos, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1919.—El Director general, J. Soto Reguera.—Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Caminos vecinales

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 20 de Enero del actual, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la Gaceta de Madrid del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la Gaceta de Madrid del día 31 del mismo mes, y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente, al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solici-

tante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de las fianzas, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.^a Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 25 de Abril en la Jefatura de Obras públicas de...; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.^a En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.^a Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que los entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11.^a Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición, de lo contrario no se abrirá el pliego.

12.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 11 de Marzo de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en (la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín oficial* de la provincia de...) del día... de... de 1912, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Véase la relación en la 1.^a columna de la plana siguiente.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA de Guadalajara

Resolución de las reclamaciones presentadas dentro del plazo reglamentario, contra las relaciones de Maestros y maestras pertenecientes al grupo A) de los determinados en el art. 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, que se publicaron, respectivamente, en los números de la *Gaceta de Madrid* de los días 21 y 22 de Marzo último.

Maestros

Don J. Antonio Llantada Pedroche, número 2008 de las listas publicadas por la Dirección general, y D. Miguel Luis Mascareño, núm. 2110 de las mismas, han sido incluidos en sus lugares correspondientes con los números respectivos 38 bis y 51 bis, porque, si bien sus instancias se han recibido con posterioridad á la formación de las relaciones, debido á la premura con que éstas se han confeccionado para cumplimentar lo dispuesto en la regla 6.^a de la Real orden de 26 de Febrero último, dichos interesados las habían depositado en Correos dentro del plazo legal.

D. Marcos Santuy Benito, núm. 86 de la relación y 2268 de las listas de la Dirección general, ha justificado haber hecho el depósito para la expedición de su título de Maestro elemental, por lo que debe entenderse rectificada en tal sentido la nota en que se le consigna á este Maestro como de certificado de aptitud.

El núm. 87 de la relación, núm. 2296 de la de la Dirección general, D. Sebastián Granada González, deberá justificar si el certificado de aptitud que posee le habilita para ejercer en escuela determinada, en una ó varias provincias, etc.

Las reclamaciones presentadas por los señores D. Jenaro Ruano, D. Néstor Domínguez y don Manuel Dávila, pidiendo que se excluya de la relación á los números 1635 y 1822, D. Francisco Arias y D. Juan Rojas, respectivamente, por suponer que estos señores ingresaron como propietarios por virtud del último concurso de interinos, se desestiman porque D. Francisco Arias figuró en la propuesta provisional de dicho concurso publicada en la *Gaceta* de 20 de Noviembre último, pero sin que se le adjudicara ninguna escuela; y á D. Juan Rojas Cotayna, si bien se le adjudicó, en dicha propuesta provisional, la escuela de Valdenegrillos, ésta fué adjudicada en la definitiva al núm. 1637 (*Gaceta* de 23 de Diciembre último), quedando, por lo tanto, sin escuela, el Sr. Rojas Cotayna.

Quedan excluidos de la relación D. Cirilo Manuel Aguilar y Martín de Ambrosio y D. Julio Martín Rosal, porque no hacen constar los números con

(Sigue á la 2.^a columna de la plana 4)

CAMINOS VECINALES.—Relación de subastas

Provincia	Nombre del camino	ANUALIDADES		Año 1919	FECHA en que empieza la admisión de pliegos	FECHA en que termina la admisión de pliegos	
		Presupuesto de la parte que abona directamente el Estado	Presupuesto de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos				
		Presupuesto de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos	Plazo de ejecución	Por cuenta del Ayuntamiento	FECHA en que se celebrará la subasta	Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas.	Remitidos por correo, certificado, a la Jefatura de Obras públicas.
		Pesetas	Años económicos	Pesetas			
Guadalajara.	Alarilla á la carretera de Torija á la estación de Humanes.....	16.234'62	1	16.234'62	23 Marzo...	21 Abril...	24 Abril
TOTAL							
		Pesetas		Pesetas			
		16.234'62		16.234'62			

Madrid, 11 de Marzo de 1919.—El Director general, Azqueta.

que figuren en las listas de la Dirección general; y D. Cristóbal Caña Carrasco, por haberse recibido su instancia fuera del plazo reglamentario.

Maestras

El núm. 97 de la relación, 1637 de las listas de la Dirección general, D.^a Manuela Figueredo Ruiz, debe figurar con estos apellidos y no con el de Agueredo como por error se consigna.

D.^a Angela Potenciano que reclama por no haber sido incluida, no justifica el número con que figure en las listas de la Dirección general, en las que, por otra parte, no ha sido hallado su nombre, y habiendo remitido, en cambio, hoja de servicios, con arreglo á ellos, será incluida en el grupo B), según le corresponde.

Resueltas las reclamaciones que anteceden y no habiéndose presentado otras, quedan las relaciones rectificadas en el sentido que se expresa; y se procederá, desde luego, á extender los nombramientos á que hubiere lugar, en armonía con lo dispuesto en la regla 6.^a de la Real orden de 26 de Febrero último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 1.^o de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña y Alonso.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO É INDUSTRIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 30 del Reglamento definitivo para el funcionamiento de las Cámaras de 14 de Marzo de 1918, se participa á los electores, que las listas electorales rectificadas, estarán expuestas durante el mes de Abril próximo, en el domicilio de esta Cámara, Enrique Benito Chavarri, 3, donde podrán examinarse de cuatro á seis de la tarde, todos los días laborables.

Guadalajara 29 de Marzo de 1919.—El Presidente.—P. A.—Santiago Gil.

Ayuntamientos

ALUSTANTE

Por dimisión fundada en motivos de salud del Profesor que en la actualidad desempeñaba el cargo, se halla vacante desde 1.^o de Abril, la plaza de Médico titular y capitular de este pueblo y la de los anejos que constituyen el partido, que son los siguientes:

Alustante, con el sueldo anual de 3.836'39 pesetas por capitular, y 663'61 pesetas por titular, cobradas por trimestres vencidos.

Piqueras, con el haber de 600 pesetas por titular y capitular.

Motos, con el de 513'61 pesetas por capitular, y 86'39 por titular.

Adobes, con el de 500 pesetas por titular y capitular, que percibirá en la recolección de cereales.

Y con la obligación de visitar á 55 vecinos del pueblo de Alcoroches, de los que percibirá 22 fanegas y media de trigo de buen recibo; en la recolección de cereales.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 15 de Abril, y siendo condición precisa que el que sea nombrado, se posesione inmediatamente del cargo.

Alustante 31 de Marzo de 1919.—El Alcalde, León Perez.